

ACUERDO INTERMINISTERIAL No. **0010-14**

Augusto Espinosa Andrade  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

y

Carina Vance Mafla  
**MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 ibídem, señala que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que** el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental"*;
- Que** el artículo 599 del Código Civil dispone que: *"El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad"*;
- Que** el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su inciso final manifiesta que: *"Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. [...]"*;

- Que** el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *"Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos"*;
- Que** el artículo 2, literal b) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que los Ministerios de Estado se encuentran comprendidos en la Función Ejecutiva, conformando al Administración Pública Central;
- Que** el artículo 3 del citado Estatuto, establece que: *"La Administración Pública Central tendrá personalidad jurídica única para el cumplimiento de sus fines. Sus órganos dependientes o adscritos tendrán sólo las respectivas competencias asignadas"*;
- Que** el artículo 57 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público establece que: *"Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias. [...]"*;
- Que** el artículo 59 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público dispone que: *"Las máximas autoridades de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo que dictarán conjuntamente"*;
- Que** el artículo 64 del citado Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público dispone que cuando se trate de entrega - recepción entre dos organismos o entidades distintas, *intervendrán los jefes financieros respectivos y los guardalmacenes de bienes o quienes hagan sus veces de cada entidad, como encargados de la conservación y administración de los bienes materia del traspaso*;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 1508 de 08 de mayo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombró al economista Augusto Xavier Espinosa Andrade como Ministro de Educación, nombramiento que fue ratificado con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 1272 de 22 de agosto de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó a la magister Carina Isabel Vance Mafla como Ministra de Salud Pública, ratificando su nombramiento con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013;
- Que** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial 0209-13 de 08 de julio de 2013 del Ministerio de Educación, todas las facultades de la Coordinación General Administrativa Financiera se encuentran delegadas a las Coordinaciones Zonales de Educación en el ámbito de sus competencias;

- Que** el Ministerio de Educación, a nombre del Gobierno del Ecuador, es propietario de dos bienes inmuebles asignados al Colegio Fiscal Nocturno "Kléber Franco Cruz", ubicado en el sector Brisas del Mar, parroquia Machala, cantón Machala, provincia de El Oro;
- Que** mediante oficio No. INMOBILIAR-SGI-2013-0549-O de 05 de junio de 2013, el arquitecto Mauricio Francisco Albornoz Mena, Gerente de Proyecto (Distritos y Circuitos), de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, manifiesta que la citada Secretaría se encuentra participando en el proyecto que ejecuta el Ministerio de Salud Pública, que consiste en la construcción de establecimientos de salud a nivel nacional y para ello se requiere de diversos inmuebles e infraestructura;
- Que** con oficio No. MSP-VAIS-2013-0001 de 02 de enero de 2013, dirigido a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, la doctora Nilda Esthela Villacrés Avilés, Viceministra de Atención Integral en Salud, remite el consolidado de los 377 Centros de Salud a ser intervenidos durante los años 2012 y 2013, entre los que se encuentra el predio ubicado en el sector Brisas del Mar, parroquia Machala, cantón Machala, provincia de El Oro;
- Que** a través del oficio No. MIDUVI-DESP-2013-0039-O de 10 de enero de 2013, el arquitecto Pedro Antonio Jaramillo Castillo, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, emite su pronunciamiento favorable a la viabilidad técnica del predio destinado para la implementación del proyecto de construcción del Centro de Salud tipo "C", ubicado en el cantón Machala, parroquia Machala, sector Brisas del Mar;
- Que** mediante oficio No. INMOBILIAR-CGAJ-2013-0043-O de 12 de enero de 2013, el abogado Jhonny Fuentes Tapia, Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, solicita al Ministerio de Educación, el traspaso del área de siete mil doscientos veinticinco metros cuadrados (7.225 m<sup>2</sup>.) del inmueble ubicado en la provincia de El Oro, cantón Machala, parroquia Machala, sector Brisas del Mar, de propiedad del Ministerio de Educación, en donde se encuentra funcionando el Colegio Fiscal Nocturno "Kleber Franco Cruz";
- Que** con oficio No. MINEDUC-CZ7-2013-0108-O, de 19 de agosto de 2013, la señora María Lorena Reyes Toro, Coordinadora de la Zona 7 del Ministerio de Educación, manifiesta que la Institución Educativa Colegio Fiscal Nocturno "Kléber Franco Cruz", con código AMIE 07h00242, del cantón Machala, cuenta con dos terrenos, que en el primero se encuentra construida la infraestructura educativa y, en el segundo, ubicado a ocho cuerdas aproximadamente del Colegio, con un área de veinte mil doscientos metros cuadrados (20.200 m<sup>2</sup>.), la infraestructura deportiva, la misma que cuenta con un estadio, graderío, luminarias, cerramiento, una vivienda con camerinos en buen estado y un área libre para parqueo, que el terreno se lo puede dividir manteniendo las instalaciones antes citadas con un área de trece mil doscientos metros cuadrados (13.200 m<sup>2</sup>.) Y un área que se puede transferir de siete mil metros cuadrados (7.000 m<sup>2</sup>.), para la construcción del Centro de Salud Tipo C;

- Que** mediante oficio No. INMOBILIAR-SGI-2013-1175-O de 02 septiembre de 2013, el arquitecto Aldo Rubén Ríos Morante, Gerente del Proyecto de Implementación Integral de Distritos y Circuitos Administrativos de Planificación del Buen Vivir, solicita que se oficialice la respuesta al requerimiento del inmueble, tomando en consideración el punto de vista técnico emitido por la Coordinación Zonal 7, y se incluya la autorización de uso del inmueble para la ejecución de estudios y construcción de la obra, mientras se perfecciona la transferencia de dominio al Ministerio de Salud Pública.
- Que** mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-SDTGB-2014-0042-O de 09 de mayo de 2013, el doctor Marco Vinicio Landázuri Álvarez, Subdirector Técnico de Gestión de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, con sustento en las consideraciones que anteceden, vistos los informes elaborados por la Dirección Nacional de Gestión Inmobiliaria y por la Dirección de Patrocinio y Asesoría Legal del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 6 y 11 del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, y de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, emite Dictamen Técnico Favorable sujeto a las recomendaciones técnicas recogidas en este documento respecto a la viabilidad de que el Ministerio de Educación traspase a favor del Ministerio de Salud, un área de terreno del bien inmueble del Colegio Fiscal Nocturno “Kleber Franco Cruz”, del sector Brisas del Mar, parroquia Machala, cantón Machala, provincia de El Oro.

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 154, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 17 DEL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA,**

**ACUERDAN:**

**Artículo 1.-** El Ministerio de Educación autoriza el traspaso a título gratuito a favor del Ministerio de Salud Pública de siete mil metros cuadrados (7.000 m<sup>2</sup>.), desmembrado de un predio cuya extensión total es de veinte mil doscientos metros cuadrados (20.200 m<sup>2</sup>.) en el cual funciona el Colegio Fiscal Nocturno “Kléber Franco Cruz”, ubicado en el sector Brisas del Mar, parroquia Machala, cantón Machala, provincia de El Oro, con todos los derechos reales y obligaciones, sus usos, costumbres y servidumbres, para la construcción de un Centro de Salud Tipo C. El predio de veinte mil doscientos metros cuadrados (20.200 m<sup>2</sup>.) corresponde al solar signado con el número 1 de la manzana G-13, código catastral 1-2-19-4-1, ubicado en la Avenida Novena Sur y Carrera Cuarta Este, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: Avenida Novena Sur, con 100 metros; Sur: Avenida Onceava Sur, con 100 metros; Este: Carrera Cuarta Oeste, en 202 metros; y, Oeste: Carrera Quinta Oeste, con 202 metros.

**Artículo 2.-** Se dispone el fraccionamiento del inmueble singularizado en el artículo 1 del presente instrumento y el respectivo traspaso de dominio. El Ministerio de Educación a tal efecto, entrega al Ministerio de Salud Pública siete mil metros cuadrados (7.000 m<sup>2</sup>.) de un predio cuya extensión total es de veinte mil doscientos metros cuadrados (20.200 m<sup>2</sup>.) en el cual funciona el Colegio Fiscal Nocturno “Kléber Franco Cruz”, para lo que se suscribirá un acta

de entrega – recepción en la que intervendrán los jefes financieros respectivos y los guardalmacenes de bienes o quienes hagan sus veces de cada entidad, con sujeción a la disposición del artículo 64 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

**Artículo 3.-** El Ministerio de Educación se encargará del proceso de fraccionamiento y delimitación de la parte del predio objeto de traspaso y en ese sentido realizará los trámites ante el Gobierno Autónomo Descentralizado y todas las instancias necesarias de la jurisdicción en la que se encuentra el predio, los permisos y requisitos pertinentes. Mientras se perfecciona dicho procedimiento el Ministerio de Educación autoriza al Ministerio de Salud Pública el uso y goce del inmueble de siete mil metros cuadrados (7.000 m<sup>2</sup>.), singularizado en el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Artículo 4.-** La Ministra de Salud Pública, a nombre de la Cartera de Estado a la que representa, acepta el traspaso de dominio del inmueble de siete mil metros cuadrados (7.000 m<sup>2</sup>.), singularizado en el artículo 1, con todos los derechos reales y obligaciones, sus usos, costumbres y servidumbres.

**Artículo 5.-** Los gastos que demande el traspaso del inmueble materia del presente instrumento serán asumidos por el Ministerio de Salud Pública. De igual manera, se procederá con el cambio de titularidad de la fracción correspondiente del terreno, a favor de la mencionada Cartera de Estado, de los servicios básicos con los que cuenta éste inmueble y las obligaciones de pago respectivas, siendo responsabilidad del Ministerio de Salud Pública el trámite correspondiente.

**Artículo 6.-** Este Acuerdo será puesto en conocimiento de la máxima autoridad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, la Contraloría General del Estado, la Procuraduría General del Estado y la Secretaría General de la Administración Pública.

**Artículo 7.-** De la ejecución del presente Acuerdo Interministerial, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, encárgase a las respectivas Coordinaciones Zonales del Ministerio de Educación y Ministerio de Salud Pública, de conformidad a sus competencias.

DADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a

30 MAYO 2014

Econ. Augusto Espinosa Andrade  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Mgs. Carina Vance Mafla,  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA